República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 18 de enero de 2024

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: HENRY SEBASTIAN RAMIREZ PRADO
DEMANDADO: CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.
RADICADO: 20001-31-05-004-2023-00256-00

Observa el despacho, en el proceso de la referencia que en el auto de fecha 18 de diciembre de 2023, que admitió la demanda, se cometió un error en el radicado del proceso, al señalar que era el radicado No. 20001-31-05-004-2023 00265-00, cuando el verdadero No. es el 20001-31-05-004-2023-00256-00, según lo dispuesto en la nota de ingreso de admisibilidad de fecha del 01 de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

Por ello, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP, el cual faculta al juez para realizar correcciones por errores cometidos en las providencias judiciales, por medio de esta actuación, procederá a corregir el error cometido en el auto de fecha 18 de diciembre de 2023, que admitió la demanda de la referencia, indicando que, el verdadero número del radicado del proceso es el 20001- 31-05-004-2023-00256-00 y .no el radicado No. 20001-31-05-004-2023-00265- 00, como se señaló en dicha providencia.

Adicional a lo anterior, observa el despacho que, ya fueron adelantadas las diligencias de notificación por la apoderada judicial del demandante, por ello, esta agencia de justicia da aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso, aplicable por expresa disposición del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S, el cual, precisa que el juez debe realizar control de legalidad una vez agotada cada etapa del proceso, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso, y ordenará que se surta el tramite de notificación a la parte demandada con el radicado correcto, es decir el 20001- 31-05-004-2023-00256-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir el error cometido en el auto de fecha 18 de diciembre de 2023, que admitió la demanda de la referencia, indicando que, el verdadero número, del radicado del proceso es el 20001-31-05-004-2023-00256-00 y no el radicado No. 20001-31-05-004-2023-00265-00, como se señaló en dicho auto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, indicando que el radicado correcto del presente proceso es el 20001- 31-05-004-2023-00256-00.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0783d00b5e53495ed49bd50f0da009034a901e6e0b23ea858b8f4c800744f0**
Documento generado en 18/01/2024 03:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica